

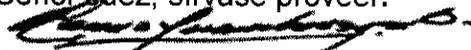


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 17 de septiembre de 2021. Al Despacho diligencias, procedentes de la Secretaría, luego que la Sala de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Bogotá, aceptara el impedimento expresado por el Juzgado Primero de este Circuito Especializado, advirtiendo: **i)** La Fiscalía 21 Especializada de Extinción de Dominio formuló demanda fechada el 01 de febrero hogaño contra bienes del señor Carlos Enrique Arana Gómez y Otros; **ii)** Invocó la configuración de las causales 1, 5 y 11 del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014; **iii)** Sobre los bienes se impusieron medidas cautelares; **iv)** En el acápite final de la providencia cita los nombres de los sujetos procesales y sus direcciones para notificaciones; **v)** Los bienes objeto de este proceso son:

1	370-676774	Carrera 5 # 10-45, Lote y casa Yumbo (Va)	EP 213 de 16-02-2019 N 1 Yumbo	Arana Gómez Carlos Enrique y otros tres, se afecta el 25%
2	370-835283	Calle 13 Carrera 6 # 12-66 Lote 1 Yumbo (Va)	2295 de 02-12-2017 N 1 Yumbo	100% de Carlos Enrique Arana Gómez
3	370-820389	Calle 13 # 6-14/22 Edificio Arana Gómez Casa 102 Yumbo	1829 de 26-08-2009 N Yumbo	50% de Carlos Enrique Arana Gómez
4	370-830-855 Yumbo	Calle 13 # 6-22 Apartamento 202 edificio Arana Gómez	1062 de 06 de diciembre de 2010	100% de Carlos Enrique Arana G
5	370-830849 Yumbo	Calle 13 # 6-22, apartamento 202 Edificio Arana Gómez	1062 de 06 de diciembre de 2010	100% de Carlos Enrique Arana G
6	040-363897	Calle 79 B # 26 C 1-83 Soledad	3438 de 09-07-2002 N Soledad (A)	100% Rigoberto Benjumea Calderón
7	040-83810	Calle 59 # 23-108 Barranquilla	5282 de 22-08-2006 N 5 B/quilla	100% Rigoberto Benjumea Calderón
8	041-106922	Carrera 1 H Diagonal 58 H-28, casa 5, manzana 16 Soledad	0886 de 20-04-2016 N 8 de B/quilla	100% Rigoberto Benjumea Calderón
9	190-114104	Sin dirección Bosconia, Cesar	434 de 05-12-2006 N Bosconia	100% Rigoberto Benjumea Calderón
10	092-8416	El Rodadero / El Arrayán, Vda. Siraquita Santa Rosa de Viterbo (Boy)	520 de 07-12-2009 N Santa Rosa de Viterbo	100% Primitivo Vargas Cely
11	092-18006	El bosque, Vda. Siraquita Santa rosa de Viterbo	520 de 07-12-2009 N Santa Rosa de Viterbo	100% Primitivo Vargas Cely
12	092-31045	El Remanso Vda. Siraquita, Santa Rosa de Viterbo	140 de 16-04-2011 N Santa Rosa de Viterbo	50 % Primitivo Vargas Cely
13	092-8335	El Salvia, Novare Santa Rosa de Viterbo	520 de 07-12-2009 N Santa Rosa de Viterbo	50% Primitivo Vargas Cely
14	092-28842	Los arrayanes, Vda. Siraquita Santa Rosa de Viterbo	024 de 31-01-2015 N Santa Rosa de Viterbo	100% Primitivo Vargas Cely
15	092-27637	El Porvenir Vda. Siraquita, Santa Rosa de Viterbo	221 de 15-08-2015 N de Santa Rosa de Viterbo	100% Primitivo Vargas Cely
16	092-24908	Los Eucaliptos, Vda. Siraquita, Santa Rosa de Viterbo	024 de 31-01-2015 N Santa Rosa de Viterbo	100% Primitivo Vargas Cely
17	50C-1718705 Bogotá	Carrera 73 A # 56 A 80 II Etapa, Torre 1 apartamento 904	4350 de 18-11-2008 N 72 Bogotá	50% Primitivo Vargas Cely
18	50C-1409296	Calle 22 D · 69- F 73 Int, 20 apartamento 101 Bogotá	3044 de 30-09-1995 N 41 de Bogotá	100% Mauricio solano Bauque
19	50C-1263794	Carrera 112 Bis # 81-51 Interior 14, Apartamento 202	2677 de 03-08-2016 N 44 Bogotá	70% de Alejandro Velandia Gaitán
20	50C-155492	Carrera 99 B # 72-77 Lote 27 Mza 47 Urb. Álamos Norte	793 del 11-03-2016	100% de Alejandro Velandia Gaitán
21	50C-1773583	Calle 79 # 119-95 Apartamento 101	945 de 05-04-2010 N 32 de Bogotá	100% Tobías Enrique Anaya García
22	50C-257039	Calle 6 # 19 A 57 Lote 6 Manzana T	7299 de 19-12-1995 N 2 Bogota	25% Carlos Eraclio Naranjo Parra
23	074-77227	Lote en la vereda El resguardo, Tibabosa, Boyacá	3315 de 31-12-2008 N 3 Sogamoso	100% Ángela María Fernández Fernández
24	826.001.930-6	Manufacturas y Fundiciones Ferrita SAS en reorganización	Carrera 10 # 52-68 Parque Industrial	Gerente Elsa Marina Fernández de Fernández

El señor Tobías Enrique Anaya García otorgó poder al Dr. Miguel Humberto Bejarano Ardila, quien allegó memorial solicitando pruebas.

Señor Juez, sírvase proveer.


JAIME BAQUERO VILLALBA
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe, atendiendo a lo dispuesto por la Sala de Extinción de Dominio que resolvió aceptar el impedimento expresado por el Señor Juez Primero del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, se **ASUME** el conocimiento de las presentes diligencias y como lo determina el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017 se **ORDENA** efectuar las **notificaciones** de la demanda formulada por la Fiscalía 21 de Extinción de Dominio a los sujetos procesales e intervinientes de conformidad con lo establecido por los artículos 138 a 140 del Código de Extinción de Dominio.

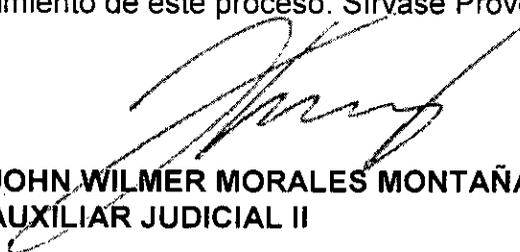
En caso de existir personas privadas de la libertad, se deberá librar Despacho Comisorio a la mayor brevedad posible, al Establecimiento donde se encuentren reclusas.

En aras de la celeridad y economía procesal **SOLICÍTESE** a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes a los municipios donde se ubican los bienes inmuebles vinculados a la actuación para que alleguen los certificados de tradición; así mismo, a la Cámara de comercio de Sogamoso para que remita el Certificado de existencia y representación de la sociedad Manufacturas y Fundiciones Ferrita S.A.S. en reorganización.

Surtido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho.

De otra parte, en relación con el poder otorgado por el señor **TOBIÁS ENRIQUE ANAYA GARCÍA** se reconoce personería al Dr. **MIGUEL HUMBERTO BEJARANO ARDILA** identificado con la cédula de ciudadanía No 79'539.630 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N° 119.838 expedida por el Consejo superior de la Judicatura, con

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de 2021. En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que la Honorable Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante auto de 28 de julio de 2021 aceptó el impedimento manifestado por el señor Juez Primero de esta especialidad, disponiendo que este Juzgado asuma el conocimiento de este proceso. Sírvase Proveer.


JOHN WILMER MORALES MONTAÑA
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, cúmplase la orden emitida por la Honorable Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en el auto de 28 de julio de 2021.

En consecuencia, se **asume** el conocimiento del presente asunto, para lo cual se ordena al Centro de Servicios Judiciales y Administrativos que asigne el radicado interno que corresponda de este Juzgado, una vez lo cual se hará el estudio pertinente con el fin de determinar si se avoca o no.

CÚMPLASE.

JOSÉ RAMIRO GUZMAN ROA
JUEZ.

Firmado Por:

Jose Ramiro Guzman Roa
Juez Penal Circuito Especializado
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Ubaté